

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN PARA PROMOCIÓN DOCENTE DE LA UNMSM

TÍTULO I GENERALIDADES

Artículo 1^o- Finalidad

El presente Reglamento establece el procedimiento de evaluación para la Promoción Docente en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en adelante UNMSM

Artículo 2^o- Base legal

- Constitución Política del Estado.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Ley N.º 27444.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública. Ley N.º 27815.
- Estatuto de la UNMSM aprobado mediante Resolución Rectoral N.º 03013-R-16.
- Sentencia del Tribunal Constitucional del 10 de noviembre de 2015, sobre demanda de inconstitucionalidad interpuesta contra diversos artículos de la Ley Universitaria N.º 30220.

Artículo 3^o- Alcance

El Reglamento de Evaluación para la Promoción Docente comprende a los docentes ordinarios de las categorías Auxiliares y Asociados, que laboran en la UNMSM.

Artículo 4^o- Definición de promoción docente

La promoción de docentes ordinarios es un proceso permanente y planificado que registra y reconoce la mejora continua.

Artículo 5^o- Requisitos para los integrantes de la comisión

Los docentes que integran la Comisión deben tener la categoría de Profesor Principal, con grado de Doctor o Magister y con publicaciones académicas acreditadas en el sistema de Registro de Actividades de Investigación (en adelante RAIS-WEB) los últimos cinco (5) años.

Artículo 6^o- Nombramiento de la comisión

Los miembros integrantes de la Comisión, en número máximo de cinco (05), son propuestos por el Decano y ratificados por el Consejo de Facultad. El Vicerrectorado Académico de Pregrado designa a un docente veedor por área académica, responsable de verificar el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 7^o- Aprobación de cuadro de plazas vacantes

Mediante Resolución Rectoral se aprueba el cuadro de plazas vacantes de Promoción Docente y el cronograma respectivo. Estos se publican en la página web de la Universidad y de las facultades.

Artículo 8^o- Recursos presupuestales

La promoción de la carrera docente está sujeta a la existencia de los recursos presupuestales correspondientes.

Artículo 9^o- Prohibición para postular No podrán postular, ni ser promovidos, los docentes que se encuentren con sanción administrativa vigente por faltas graves o con sentencia judicial en la condición de firmes, consentidas o ejecutoriadas.

Artículo 10^o. Concepto de concurso de oposición y méritos



REGLAMENTO

DE PROMOCIÓN DOCENTE

Para efectos del presente Reglamento, entiéndase por concurso de oposición y méritos, a la participación de más de un candidato para una plaza. En caso de que hubiere solo un candidato para la plaza, la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente ejercerá el papel de opositor, basándose en las capacidades personales y méritos del candidato.

TÍTULO II REQUISITOS PARA POSTULAR

Artículo 11º.- Requisitos para la Promoción Docente

Para Profesor Principal:

- a) Título profesional universitario.
- b) Grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
- c) Tener la condición de Profesor Asociado y haber sido ratificado en dicha categoría.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos cinco (5) años en la categoría de Profesor Asociado.
- e) Haber realizado y publicado trabajos de investigación en su especialidad.
- f) Obtener el puntaje mínimo exigido para la categoría de Profesor Principal según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente.
- g) Alcanzar una vacante según orden de mérito.

Para Profesor Asociado:

- a) Título profesional universitario.
- b) Grado académico de Maestro.
- c) Tener la condición de Profesor Auxiliar y haber sido ratificado en dicha categoría.
- d) Haber desempeñado labor docente por lo menos tres (3) años en la categoría de Profesor Auxiliar.
- e) Haber realizado y publicado trabajos de investigación en su especialidad.
- f) Obtener el puntaje mínimo exigido para la categoría de Profesor Asociado según la Tabla de Evaluación para Promoción Docente.
- g) Alcanzar una vacante según orden de mérito.

Artículo 12º.- Revalidación de grados y títulos

En caso que el grado académico se haya obtenido en una universidad del extranjero, deberá estar revalidado o reconocido según la normativa nacional vigente.

TÍTULO III DEL EXPEDIENTE

Artículo 13º.- Organización del expediente

El docente que se somete al proceso de Promoción Docente tiene la obligación de organizar su expediente de acuerdo a los requisitos solicitados en el presente Reglamento y presentarlo a la Unidad de Trámite Documentario de cada Facultad adjuntando lo siguiente:

- a) Solicitud dirigida al Decano.
- b) Hoja de vida documentada según el orden de los rubros que figuran en la Tabla de Evaluación para la Promoción Docente, debidamente foliado en números y letras de manera correlativa, los



REGLAMENTO

DE PROMOCIÓN DOCENTE

cuales se consignarán en el ángulo superior derecho. Los documentos sustentatorios de los rubros a evaluar deberán ser presentados en copia simple, los cuales están sujetos a fiscalización posterior.

- c) Presentar certificados de salud física y mental.
- d) Adjuntar declaraciones juradas de los anexos 8,9,10,11,12.

Artículo 14^o.- Documentación del expediente

El expediente del docente que participa del Proceso de Evaluación para la Promoción Docente debe tener los siguientes documentos:

1. Informe del Director del Departamento Académico.
2. Informe del resultado de la evaluación del docente por el estudiante, remitido por el Director de la Escuela Profesional (en adelante EP).

TÍTULO IV DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 15^o.- Inicio del procedimiento

El procedimiento para la Evaluación Docente se inicia con la presentación de la solicitud de postulación del docente interesado en la Unidad de Trámite Documentario de la Facultad, para ser registrado en el Sistema respectivo.

Artículo 16^o.- Plazos de la Unidad de Trámite Documentario

La Unidad de Trámite Documentario eleva en el término de un (01) día hábil, el expediente del solicitante al Decanato, para ser remitido a la Comisión, quien es responsable de su custodia.

Artículo 17^o.- Aplicación de la Tabla de Evaluación

La Comisión aplica los factores señalados en la Tabla de Evaluación para la Promoción Docente, obteniendo los resultados finales.

Artículo 18^o.- Responsabilidad de la Comisión

La Comisión es responsable de aplicar el procedimiento de Evaluación para la Promoción Docente contenidos en el presente Reglamento.

TÍTULO V DE LA EVALUACIÓN

Artículo 19^o.- Factores de evaluación para la Promoción Docente

La Comisión confronta la Tabla de Evaluación para la Promoción Docente con la documentación contenida en el expediente presentado y evalúa: la capacidad docente, conocimientos, destrezas y actitudes. La suma de todos los factores de evaluación es **100 puntos**.

Los factores de la Tabla de Evaluación de Promoción Docente son los siguientes:

I. RESPECTO DE LA ENSEÑANZA EN PRE Y POSGRADO

El puntaje máximo total es **veinticinco (25.0)**



REGLAMENTO

DE PROMOCIÓN DOCENTE

1.1. Informe del Director del Departamento Académico (Anexo 2)

Este documento debe incluir el informe de los directores de las siguientes unidades académicas de la Facultad: Unidad de Posgrado (en adelante UPG) (Anexo 3), EP (Anexo 3), Unidad de Investigación (en adelante UI) (Anexo 4), Centro de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria (en adelante CERSEU o CEUPS) (Anexo 5), además del propio Departamento Académico.

El informe del Director del Departamento Académico debe considerar además de los informes de las direcciones de línea, aspectos administrativos internos tales como puntualidad, cumplimiento de normas internas o similares, así como otros relativos a la actualización académica, ética y desempeño profesional.

En caso el Director del Departamento Académico se encuentre también sujeto a ratificación, el informe sobre el desempeño de sus funciones será realizado por el Decano. El puntaje máximo es **diez (10.0)**.

1.2. Evaluación de los alumnos

La evaluación de los docentes por los alumnos la realiza la EP correspondiente mediante una encuesta (Anexo 6) y los resultados se remiten a la Comisión de Evaluación y Perfeccionamiento Docente.

Los criterios que debe contener la encuesta son los siguientes:

- Conocimiento actualizado de la materia.
- Didáctica.
- Asistencia y puntualidad.
- Cumplimiento del sílabo.
- Ética y moral.

El puntaje máximo es **ocho (8.0)**.

1.3. Elaboración de materiales de enseñanza.

Se evidencia o constata la experiencia docente a través de la presentación de materiales de enseñanza que no resulten copias de libros o guías. Además, este material debe contar con el visto bueno de la EP. En este rubro se consideran notas de cursos dictados, guías de prácticas por curso, material didáctico digital en medio electrónico (DVD, CD, software, páginas web), diseño construcción experimental de material didáctico (hardware), así como otros materiales didácticos reconocidos por la Facultad. El puntaje máximo es **cuatro (4.0)**.

1.4. Tutorías

Reconoce la tarea docente en la orientación para la formación profesional y académica de los estudiantes de pre y posgrado. Se consideran las actividades de gestión y ejecución de la tutoría. El puntaje máximo es **tres (3.0)**.

II. RESPECTO A LA INVESTIGACIÓN

El puntaje máximo total es **treinta y cinco (35)**



